

N/ Ref. EJ 20155

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CALLE ALCALÁ, Nº 47  
28014 - MADRID

En Sevilla, a 21 de septiembre de 2023

La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción - FACUA, sobre la base de la capacidad legal sobre la base de la capacidad legal del artículo 24.1 del Real Decreto-Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, por la presente ante este Organismo respetuosamente comparece y, como mejor proceda, EXPONE:

Por medio de la presente formulamos DENUNCIA contra Vito Zoppellari Quiles, cuya dirección de correo electrónico es vitozquiles@gmail.com y a efectos de localización, es público y notorio que el denunciado trabaja para el medio de comunicación EDATV (Eda TV Consulting, SL) y tiene incluso acreditación de prensa en el Congreso de los Diputados. El domicilio de EDATV está en Calle Lagasca 79, 28006 Madrid, según el aviso legal de su web, <https://www.edatv.news/aviso-legal>), en base en los siguientes

### HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 18 de septiembre de 2023 el comunicador y creador de contenido Vito Zoppellari Quiles publicó un mensaje a través de su perfil de la red social

Bécquer, 25B – 41002 Sevilla  
Atención al consumidor y Secretaría: 688 954 954 – Departamento de Comunicación: 679 200 100  
Correo-e: [consumidoresenaccion@facua.org](mailto:consumidoresenaccion@facua.org)

[FACUA.org](https://www.facua.org)

NIF: G91344986 - Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 171409  
y en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios con el número 16

"X" en el que, de forma indirecta, parece recomendar a los usuarios la contratación de un seguro de vivienda "antiokupas" denominado "mio" el cual es ofrecido por la mercantil BF Correduría de Seguros, S.A. (mio, seguro antiokupas), con domicilio social en C/ Alegría de Oria, n.º 51, Local 2, 28027 - Madrid (MADRID).

El tenor literal del comunicado publicado es el siguiente: *"Un hombre al que le ocuparon su casa ha levantado un seguro antiokupas para proteger a los propietarios. Vienen tiempos difíciles y no parece que el Estado vaya a resolver algo. Os animo a que difundáis y conozcáis Mio, un seguro imprescindible. <http://soymio.com>"*

Se aporta documento en el que se puede ver el contenido certificado del mensaje postado por el periodista en la citada red social.

SEGUNDO.- Como se puede observar, en la comunicación publicada no se hace mención expresa alguna a que se trate de un emplazamiento comercial, pese a que a todas luces es lo que aparenta, ya que el periodista publica lo que parece ser la experiencia real de una persona cuyo domicilio dice haber sido ocupado con el fin de dar publicidad a un seguro destinado a intentar evitar estas situaciones.

TERCERO.- Por tanto, nos encontraríamos ante un supuesto mensaje publicitario encubierto y no ante el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, ya que el fin último del mensaje postado no parece ser la difusión de una experiencia personal de un tercero sino que el espectador conozca la existencia de un seguro. A mayor abundamiento, se ha de tener en cuenta que esta persona es muy conocida y seguida en las redes sociales (cuenta con más de 145.000 seguidores en la red social "X"), toda vez que utiliza su perfil para asuntos personales e informativos.

En relación a los hechos expuestos, resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al respecto, el artículo 9 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad señala que: *"Los medios de difusión deslindarán perceptiblemente las afirmaciones efectuadas dentro de su función informativa de las que hagan como simples vehículos de publicidad. Los anunciantes deberán asimismo desvelar inequívocamente el carácter publicitario de sus anuncios."* En este mismo sentido se pronuncia el artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que dispone que: *"1. Las comunicaciones comerciales realizadas por vía electrónica deberán ser claramente identificables como tales, y la persona física o jurídica en nombre de la cual se realizan también deberá ser claramente identificable."*

Del mismo modo, el apartado tercero del artículo 122 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, estipula lo siguiente: *"Se prohíbe la comunicación comercial audiovisual encubierta que, mediante la presentación verbal o visual, directa o indirecta, de bienes, servicios, nombres, marcas o actividades, tenga de manera intencionada un propósito publicitario y pueda inducir al público a error en cuanto a la naturaleza de dicha presentación."*

Así pues, este organismo al que nos dirigimos resulta competente para conocer de la presente denuncia y ostenta la competencia sancionadora en virtud del artículo 153 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, que dispone: *"2. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejercerá como autoridad audiovisual competente de ámbito estatal el control y supervisión de las obligaciones previstas en esta ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley 3/2013, de 4 de junio"*.

En el artículo 158 de la citada Ley 13/2022 se establece la responsabilidad por la comisión de infracciones: "*Son infracciones graves: 15. El incumplimiento de las prohibiciones absolutas de determinadas comunicaciones comerciales audiovisuales previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 122.*"

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS a la COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA tengan por presentado este escrito con las manifestaciones que en él se contienen y, en su virtud, tengan por formulada DENUNCIA contra Vito Zoppellari Quiles a fin de investigar los hechos denunciados, teniéndonos por legítima parte y dándonos traslado de cuantas actuaciones se realicen, iniciando expediente sancionador conforme a lo expuesto a lo largo del presente escrito.

Por ser de Justicia lo que se pide en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Sin otro particular,



Departamento de Reclamaciones  
FACUA  
[...]